



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
DE SENSUNTEPEQUE**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque



MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 016/2024

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

PROCESO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005/2024

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECTIOSOS"

FONDOS PROPIOS

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**; con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX; en calidad de Directora Presidenta de la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero siete uno cinco – ciento dos – siete, y con Número de Registro de Contribuyente dos cuatro dos cero cinco cero – cero; **Categoría de Contribuyente: OTRO**, tal como lo acredito con:

a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, en la que el notario dio fe de la existencia legal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, que su nacionalidad es salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su plazo es indefinido, que la representación y uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, que sus funciones duraran siete años, inscrita en el Registro de Comercio, al número cuarenta y ocho del libro número cuatro mil seiscientos veintiséis, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de Septiembre de dos mil veintidós, b) Certificación de Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, en la que consta que el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, en el punto cinco se Reestructuró la Junta Directiva, resultando electas como Directora Presidenta Roxana de Jesús Hernández Pérez y como

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 016/2024

PROCESO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005/2024

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECIOSOS"

FONDOS PROPIOS

Directora Secretaria Ángela Ruth Hernández Campos, vigente hasta el día diez de julio de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro, del libro cuatro mil seiscientos nueve, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de julio de dos mil veintidós; quien en este instrumento me denominaré la "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** número **SIE 005/2024** el presente **CONTRATO DE SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIOINFECIOSOS HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO;** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Hospital "**SERVICIOS AMBIENTALES, DESECHOS BIOINFECIOSOS**" de acuerdo a la forma y especificaciones, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ofertado (Inicial)	Monto total ofertado y base de la Subasta	Precio Unitario en la Subasta (puja)	Monto total Adjudicado en la Subasta (Pujas)
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS. El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes en horario de 7:30 A.M a 3:30P.M.	kilogramos	2,000	\$ 2.25	4,500.00	\$2.24	\$ 4,497.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 4,497.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, la Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución y Documento e Solicitud de Oferta b)



especificaciones técnicas, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Garantías, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA:** a) Está obligado a brindar "**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECTIOSOS**" al Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) La contratista es responsable de la recolección, traslado y disposición final de los desechos Bioinfectiosos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hicieren en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el lugar asignado en el Hospital (caseta temporal de desechos Bioinfectiosos), por ningún motivo el personal de **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V.**, podrá transportar los desechos bioinfectiosos en carretillas, fuera del lugar asignado (caseta temporal de desechos Bioinfectiosos), b) La Contratista se obliga a brindar el servicio, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque de la siguiente manera: **dos veces por semana** los días martes y viernes en horario de 7:30 AM a 3:30 PM y en casos de emergencia se le solicitara a través de nota escrita o vía telefónica por el Administrador de la contrato, c) El personal de la empresa debe permitir cada vez que se recoja desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfectiosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones, d) Realizar la limpieza de los camiones y colocar productos en los contenedores para evitar la generación de olores desagradables, e) La empresa devolverá la jvas rojas lavadas y esterilizadas, f) la empresa debe de evitar que el o los motoristas y/o sus ayudantes realicen viajes de transporte de desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de droga, g) el personal asignado al servicio siempre utilizara el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, mascarilla, lentes etc., así mismo debe cumplir con las normas de seguridad. h) El servicio deberá ser prestado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, i) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del



Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2024-3222-3-01-01-2-21-54399**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,497.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera en un periodo de treinta a sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del servicio, reflejando en las facturas la descripción del servicio, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del servicio ya se han parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: **El servicio se prestará 2 veces por semana los días martes y viernes**, y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de



distribución del contrato, **en horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M.** y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es **SEIS MESES** contados a partir de la orden inicio. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, **Garantía de Cumplimiento Contractual** de conformidad al artículo 126 de la LCP, equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, y deberá ser entregada dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato en la UCP del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se hará efectiva de inmediato cuando: **a)** por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de la contratista, **b)** cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación, **c)** cuando la contratista incurra en las penalidades del contrato del bien o servicio prestado **d)** cuando la contratista no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, la contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UCP, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho servicio se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador señor **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR**, Jefe Sección Lavandería, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 162 y 51 de la LCP, su reglamento y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contractual, debiendo informar por escrito a la UCP de cualquier anomalía que se suscite. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 y 159 de la LCP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa,



debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento Contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas . La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento Contractual. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una



infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) PENALIDADES CONTRACTUALES:** la institución contratante podrá aplicar las siguientes penalidades de acuerdo con la LCP: a) Inhabilitaciones, b) Multa por mora y c) Extinción contractual, de acuerdo al estipulado en los artículos 147 al 181 de la LCP. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente (ya que no es una sanción administrativa); y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 166, 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas y su reglamento. El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 168 de la LCP acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo art. 164 LCP, y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI".

SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 016/2024

PROCESO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005/2024

"SERVICIOS AMBIENTALES DESECHOS BIO-INFECTIOSOS"

FONDOS PROPIOS

más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, reglamento de la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: prolongación Juan Pablo pasaje Romero # 2-B Colonia Escalón Norte, San Salvador, teléfono 2273-7276, y 7081-3102, y al correo electrónico transporterodriguezjordan@gmail.com, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"

ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES
HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.
NIT: 0614-080715-102-7 NCR: 242050-0
Prolg. Juan Pablo II, Psj Romero, No. 2-B Col. Escalón, S.S.
Tels: 2273-7276 Cel.: 7081-3102 ,7066-1615